

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en Río Negro;

Que se ha solicitado la Inclusión del título Técnico Universitario en Turismo, expedido por entidades universitarias.

Que la Comisión de Títulos ha realizado el análisis pertinente del plan de estudio del título mencionado en el considerando anterior;

Que la Comisión se ha expedido mediante Dictamen N° 233/13;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el Manual de Títulos para el ejercicio de la docencia el Título de Técnico Universitario en Turismo, expedido por entidades universitarias.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR para el título mencionado en el artículo anterior las siguientes incumbencias y alcances:

SUPLETORIO:

- Biología aplicada/ biología aplicada I y II, código 720, media común.
- Áreas naturales y regionales, código 3800, media común.
- Introducción al turismo (modalidad turismo) código 3801, media común.
- Mercado turístico, código 4001, media común.
- Servicios turísticos, código 4004, media común.
- Relaciones públicas/ relaciones publicas y humanas/ relaciones del personal, código 4100, media común.
- Geografía/ geografía regional Argentina/ geografía Argentina, código 1400, media común.
- Patrimonio cultural/ patrimonio cultural I y II (centro de formación profesional), código 4000, medio común

- Preceptor secundario, código 200, media común.
- Secretario de escuela secundaria, código 100, media común.
- Prosecretario de escuela secundaria, código 101, media común.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y I I y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 1946  
CT/dam.-

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente